



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 4

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 04 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

98
14 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “LA CEIBA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “LA CEIBA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.337/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día siguiente, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, del documento que contiene la **Modificación y Ampliación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado “La Ceiba”**, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, promovido por la empresa Constructora y Urbanizadora El Volantín, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que con fecha 04 de agosto de 2025, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, aprobó la **Modificación y Ampliación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado “La Ceiba”**, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, según se advierte de la certificación del punto de acuerdo expedida el día de su fecha por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; cuyos originales obran en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO.- Que según informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos, dictaminó la congruencia de la **Modificación y Ampliación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado “La Ceiba”**, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, de la cual solicita su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, el documento que contiene la **Modificación y Ampliación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado “La Ceiba”**, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, en los términos precisados en los considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, del documento que contiene la **Modificación y Ampliación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado “La Ceiba”**, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, aprobado por el Cabildo el día 04 de agosto de 2025.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 12 de septiembre de 2025.

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
MARISOL NERI LEÓN
Firma.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “LA CEIBA”.

1. DATOS GENERALES

1.1 Promovente. La empresa Constructora y Urbanizadora El Volantín, S.A. de C.V., constituida ante la fe del Notario Público No. 2 de este municipio, Lic. Marcelino Bravo Jiménez, mediante escritura pública No. 9,380 de fecha 7 de julio de 2004. Documento inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Electrónico No. 50821-1, con fecha 01 de septiembre de 2004.

1.2 Representante Legal. La C. Beatriz Alejandra Cario León, personalidad que se acredita ante la fe del Notario Público No. 6 de este municipio, Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, mediante escritura pública No. 14,067 de fecha 14 de julio de 2010.

1.3 La Propiedad. El terreno para el que aplica el presente instrumento, es el identificado como Fracción “A” Polígono 1-B del Fraccionamiento Rancho “El Volantín”, con superficie de 13,940.47m². Es necesario previamente hacer una narrativa de cómo es que surge esta fracción de terreno. Mediante escritura pública número 456, otorgada en esta ciudad de Manzanillo, Colima el 13 de febrero de 1950 ante la Fe del Licenciado Eduardo Lepe Saucedo, Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta demarcación, se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron el señor Eduardo Meillón Madrid, acompañado de su esposa la señora Beatriz Álvarez de Meillón y su hermana Amalia Meillón Madrid, en calidad de vendedores, y el Sr. Arturo Meillón Madrid, quien adquirió por sí el usufructo vitalicio y para su menor hijo Fernando Alejandro Meillón Sánchez, la nuda propiedad o dominio directo de los terrenos identificados como fracciones “A” y “B” del terreno rústico denominado “El Volantín”. En este documento se señaló para la Fracción “A” una superficie de 57.50 hectáreas y para la Fracción “B” una superficie de 72.50 hectáreas, que juntas suman una superficie total en el contrato de compraventa de 130 hectáreas. La compraventa se realizó “Ad Corpus”, y la poligonal real del terreno tiene una superficie mayor, que es de 11-33-65.25 hectáreas, lo que representa el 8.72% de la superficie escriturada.

1.4 Área de Aplicación. Es para el polígono identificado como Fracción “A” Polígono 1-B del Rancho “El Volantín”, con la clave catastral 07-01-90-757-747-000 y superficie de 13,940.47 m², y los lotes 07-01-25-517-001-000 de 2,892.00 m² y 07-01-25-518-001-000 de 6,241.35 m² del Fraccionamiento “La Ceiba”, que juntos suman una superficie de 23,073.82 m². Conforme el acuerdo publicado, los lotes 001 de la Manzana 517 y 001 de la Manzana 518 tienen una superficie total de 9,133.35 m². Conforme el levantamiento físico real, esta superficie es de 9,101.98 m², es decir 31.37 m² menos, que corresponde al 0.34% de la superficie. El área de aplicación es la poligonal física validada por el Catastro, y que es de 23,042.45 m².

2. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

El presente programa se fundamenta y atiende las disposiciones de:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima
- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo lo dispuesto por el cuarto transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima

- La Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima
- El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima
- El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
- El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027
- El Programa Parcial de Urbanización “La Ceiba”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 12 de marzo de 2005.
- La Norma NOM-004-SEDATU-2023

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

- Obtener el acuerdo de Cabildo para modificar el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado “La Ceiba”, e integrar una superficie de 13,940.47m² de suelo rústico al área urbana de la Ciudad de Manzanillo.

3.2 ESPECÍFICOS

- Modificar la superficie del área de aplicación publicada para el Fraccionamiento “La Ceiba”, aprobada con un área de 154,028.48 m², para incluir al polígono una fracción de terreno rústico de 13,909.10 m², y sume así una superficie total de 167,937.58 m². Lo que representa un incremento del 9.03% de la superficie original.
- Definir geográficamente el polígono de intervención, con base en el plano autorizado por la autoridad catastral, que tiene una superficie de 13,940.47m², que es la superficie para la que aplicará de manera específica la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado “La Ceiba”.
- Definir la zonificación y lotificación para el polígono de 23,042.45 m², que corresponde a la Fracción A Polígono 1-B y dos lotes del fraccionamiento “La Ceiba”, y habilitar en este terreno once lotes unifamiliares densidad baja, un lote habitacional unifamiliar densidad media, un lote habitacional plurifamiliar densidad baja y tres lotes comerciales.
- Establecer las obligaciones que adquiere el promovente para modificar y desarrollar una superficie de 23,042.45 m² para garantizar la adecuada incorporación de suelo.

4. ESTRATEGIA

4.1 Lotificación. En el polígono de 23,042.45 m², se contempla habilitar 17 lotes urbanos. Tres de estos lotes tienen uso de Corredor Urbano Mixto intensidad baja MD-2 con superficie total de 8,117.97 m²; 11 lotes con uso habitacional unifamiliar densidad baja H2-U con superficie total de 7,024.57 m²; un lote con uso habitacional densidad media H3-U con superficie de 500.08 m²; un lote con uso habitacional plurifamiliar vertical densidad baja H2-V con superficie de 6,812.49 m²; y, un lote con uso de infraestructura IN con superficie de 108.48 m². Las medidas y superficies de cada lote se indican en el plano de lotificación.

4.2 Áreas de cesión para destinos. Considerando un Área vendible de 120,634.80 m², el Área de Cesión para destinos (20%) que genera el desarrollo es de 24,126.96 m². El área cedida en proyecto es de 14,874.09 m², por lo que existe un déficit de 9,252.87 m². El terreno que se cederá para cubrir el déficit de áreas para cesión para destinos de todos estos desarrollos, se encuentra al interior del predio identificado como Fracción B del Rancho “el Volantín”, también propiedad de la empresa Constructora y Urbanizadora El Volantín, S.A. de C.V. y que se acredita en la misma escritura pública No. 13,872 referida en los antecedentes de la propiedad. contemplado en el trámite denominado Programa Parcial de Urbanización “Rancho El Volantín” que promueve también Constructora y Urbanizadora El Volantín, S.A. de C.V., tiene una superficie de 50,000.00 m², y está inscrito en el catastro con la clave 07-01-25-545-001-000. La cesión de este terreno deberá hacerse a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Manzanillo, una vez que se publique el Programa Parcial de Urbanización “Rancho El Volantín”. La entrega de las áreas de cesión para destinos deberá hacerse, no metro cuadrado por metro cuadrado, sino mediante avalúo de los terrenos que elabore un perito especializado y que apruebe el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el H. Cabildo municipal respectivamente.

5. NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS

5.1 Compatibilidad de usos del suelo. Los usos de suelo permitidos en los predios producto del aprovechamiento que se promueve, son los que se determinan en los artículos 51, de los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas

habitacionales, y 65, sobre los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de usos mixtos, así como el Cuadro 4 del Reglamento, denominado Usos del Suelo Permitidos.

5.2 normas de control de la edificación

Se consideran como mínimo las indicadas en los artículos 55, 61 y 68, así como el Cuadro 5 del Reglamento, denominado Normas de Control de Intensidad de la Edificación.

5.3 obras mínimas de urbanización

Conforme el Capítulo XVIII, las obras mínimas de urbanización para las zonas mixtas y habitacionales son:

Pavimentos. Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general de la base, realizando la nivelación requerida de acuerdo al proyecto, con los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 95% próctor, la pavimentación se realizará de acuerdo con el uso que se va a dar, a base de empedrado con huellas de rodamiento de concreto hidráulico, sobre una capa de material previamente compactado.

Banquetas. Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple $f'c=200$ kg/cm² en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

Machuelos. Su construcción se realizará colado in situ con una resistencia de $f'c=250$ kg/cm² tipo rectangular, considerando las rampas necesarias en los ochavos, para el tránsito de personas discapacitadas.

Arbolado y vegetación. Se proponen especies resistentes a las condiciones climáticas de la zona y que se indican en el Resolutivo de Impacto Ambiental. Algunos de ellos son: sabino, aguardientillo, bonete, huizilacate, cedro rojo, zapote prieto, fresno, primavera, rosa morada y barcino. Esto en la banqueta y en las áreas verdes.

Red de drenaje. La red de drenaje ya existe. Se hizo excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual aprobó previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la CAPDAM. Se utilizó tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y cm., según se indica en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hizo con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto. El servicio de recolección de aguas residuales será por parte de Productora Triple AAA Colima, S.P.R. de R.L., conforme la factibilidad de servicio y convenio con CAPDAM, anexos.

Red para el desalojo de aguas pluviales. Se habilitará un sistema de desalojo de aguas pluviales para resolver la problemática que existe en el cruce del camino de terracería (CD-103) y la Carretera a Minatitlán. Esta red se debe conectar al dren pluvial existente que viene paralelo a la Carretera a Minatitlán.

Red de agua potable. El abastecimiento se hizo a través de una red interna propia del desarrollo así como la fuente de abastecimiento. La excavación por medios mecánicos, la profundidad de las cepas es tal que quedan de 0.70 a 0.95 m, de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo es de 0.45 m, mayor que el diámetro exterior del tubo. La tubería a utilizada es de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales son de PVC y de hierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. Las tomas domiciliarias cuentan con abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de polietileno de alta densidad, llave de banqueta de ½" y medidor. El servicio de suministro de agua potable será por parte de Productora Triple AAA Colima, S.P.R. de R.L., conforme la factibilidad de servicio y convenio con CAPDAM, anexos.

Electrificación. En los predios que faltan, se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

Red de Alumbrado Público. Para los nuevos predios, el poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 5.00 m. de longitud y se utilizarán luminarias de vapor de sodio de alta presión con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para visto bueno de la C.F.E. y la autorización de la Dirección de Alumbrado Público del Municipio.

Señalamiento vial. Se dotará a las vialidades circundantes de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares.

Rampas para discapacitados. En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

Pasos Peatonales. Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, estas serán de concreto armado de 250 kg/cm²., tendrán una dimensión de 1.5 m de ancho.

Telefonía. La red telefónica se plantea subterránea, y se deberá de acatar las normas del proveedor del servicio para su instalación.

5.4 criterios para garantizar la movilidad integral

Para establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño y/o rediseño de las calles urbanas en el desarrollo, para mejorar la movilidad en condiciones de accesibilidad y seguridad vial de las personas usuarias de la vía, así como orientar el desarrollo urbano hacia un modelo sostenible que contribuya a cerrar brechas de desigualdad, es necesario atender las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima y la NOM-004-SEDATU-2023.

6. ACCIONES URBANAS

Con la finalidad de asegurar la efectividad de las acciones urbanísticas de crecimiento y guardar congruencia con el artículo 94 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que permite cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal en materia de crecimiento, las acciones urbanas a realizar en el presente polígono de aplicación, se sujetarán a las normas contenidas en éste Programa Parcial de Urbanización y en las determinaciones de provisiones, usos, destinos y reservas, derivadas del mismo.

El promotor acepta y se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que le imponen los artículos 333, 334, 335, 337, 348 y 349 de los Capítulos V y VII del Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativos a las acciones de urbanización y municipalización.

Tal como lo establece el artículo 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, las áreas de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV) deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que el promotor deberá entregarlas debidamente urbanizadas a través de obras de arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano.

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requieran ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es su obligación costear todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa.

Asimismo, en apego al artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizada la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial denominado "La Ceiba", y se hayan autorizado las obras de urbanización y la correspondiente incorporación municipal por parte del H Ayuntamiento de Manzanillo, los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar a los nuevos propietarios.

En el proyecto ejecutivo de urbanización se deberá atender lo dispuesto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima y la norma NOM-004-SEDATU-2023. De este último, particularmente lo indicado en el punto 8.1.1 "Acera o banquetta", y lo determinado para la franja de guarnición (se empleará variante 2, guarnición pecho de paloma), franja de mobiliario o vegetación y la franja de fachada.

El presente desarrollo se pretende urbanizar y edificar mediante la modalidad de urbanización y edificación simultáneas, prevista en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las licencias de construcción de aquellas acciones tendientes a aplicar el uso del suelo acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el presente Programa Parcial, el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y obtenida la Licencia de Urbanización para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras.

Finalmente, de conformidad al artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento.

SIN TEXTO



MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LA CEIBA"

Aplica para los perdios con las claves catastrales
 07-01-25-517-001-000
 07-01-25-518-001-000
 07-01-90-757-747-000



LOTE	SUPERFICIE	Uso/destino
07-01-25-517-001-000	7,328.51	MD-2
07-01-25-517-002-000	377.09	MD-2
07-01-25-517-003-000	412.37	MD-2
07-01-25-517-004-000	500.08	H3-U
07-01-25-517-005-000	604.00	H2-U
07-01-25-517-006-000	604.00	H2-U
07-01-25-517-007-000	604.00	H2-U
07-01-25-517-008-000	604.00	H2-U
07-01-25-517-009-000	604.00	H2-U
07-01-25-517-010-000	822.79	H2-U
07-01-25-517-011-000	623.15	H2-U
07-01-25-517-012-000	627.00	H2-U
07-01-25-517-013-000	661.47	H2-U
07-01-25-517-014-000	108.48	IN
07-01-25-517-015-000	629.90	H2-U
07-01-25-517-016-000	640.26	H2-U
07-01-25-517-017-000	6,812.49	H2-V

PROPIETARIO
 Constructora y Urbanizadora El Volantín, S.A. de C.V.

ARQ. ERNESTO H. VERGARA OROZCO
 Cédula Profesional 2426506

Domicilio
 Fracción "A" Polígono 1-B
 del Rancho denominado
 "El Volantín"

Fecha
 Marzo de 2025

Escala
 GRÁFICA

Acotaciones
 METROS



LOTIFICACIÓN

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500